

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

6 de marzo de 1991

— Número 31

Página 519

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CREDITO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION Y FINANCIACION DE INSUFICIENCIAS POR ACTUACIONES ANTERIORES AL 14 DE DICIEMBRE DE 1990. 1-32

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, C.D.S. y Agrupación "Liberal-Progresista"; Grupo Parlamentario Popular; Grupo Parlamentario Regionalista; y Agrupación "Unión para el Progreso de Cantabria".

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas al articulado del proyecto de ley de crédito extraordinario de regularización y financiación de insuficiencias por actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, C.D.S. y Agrupación "Liberal-Progresista"; Grupo Parlamentario Popular; Grupo Parlamentario Regionalista; y Agrupación "Unión para el Progreso de Cantabria".

Sede de la Asamblea, Santander, 4 de marzo de 1991.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Angel Duque Herrera.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista, C.D.S.
Y Agrupación Liberal-Progresista

Enmienda nº 1

De adición al artículo segundo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A tal efecto, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto acordará la realización por la Intervención General de la Diputación Regional de las actuaciones de control financiero que resulten procedentes.

MOTIVACION:

Mayor precisión y concreción en el control del gasto.

ENMIENDA NUMERO 2**FIRMANTE:** Grupo Socialista, C.D.S.
y Agrupación Liberal-ProgresistaEnmienda nº 2

De modificación al artículo once.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno dará cuenta mensualmente a la Asamblea Regional del grado de cumplimiento y de las formas específicas adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ley.

MOTIVACION:

La Asamblea Regional deberá ejercer un riguroso control de cumplimiento de esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 3**FIRMANTE:** Grupo PopularEnmienda nº 1

De modificación al artículo 2º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La utilización de los créditos que se aprueben por la presente Ley deberán justificarse inexcusablemente en la forma que legalmente resulte adecuada según la naturaleza del crédito.

A tal fin y para las posibles deudas incluidas en los Anexos I.- Obras y adquisiciones pendientes de formalizar, II.- Subvenciones comprometidas pendientes de formalizar, y VII.- Modificaciones de obras carentes de formalización y financiación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios y previa aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno, cada Consejería afectada remitirá los mismos, para su informe, que será preceptivo, a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional.

El citado informe será evacuado en un plazo de diez días a partir de la recepción del expediente, entendiéndose favorable de no recibirse el mismo.

ENMIENDA NUMERO 4**FIRMANTE:** Grupo PopularEnmienda nº 2

De modificación al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificar en el anexo VI:

Carretera tramo: Astillero-Sarón 292.278.569.-
(Anualidad 1991)

MOTIVACION:

Esta es la cifra resultante de restar a la anualidad para 1991 contratada el importe de la misma ejecutado y que como tal figura en el anexo V.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 5**FIRMANTE:** Grupo PopularEnmienda nº 3

De adición al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al anexo VI:

Carretera tramo: Los Llanos-Espinama 9.946.-
(Anualidad 1991).

MOTIVACION:

Se trata de la diferencia entre la anualidad 1991 contratada y el importe de la misma ejecutado que figura en el anexo V.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 6**FIRMANTE:** Grupo PopularEnmienda nº 4

De adición al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Carretera tramo:
El Tojo-Bárcena Mayor 206.230.-
(Anualidad 1991)

MOTIVACION:

Se trata de la diferencia entre la anualidad 1991 contratada y el importe de la misma ejecutado que figura en el anexo V.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 7
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 5

De modificación al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificar en el anexo VI:

Plan Asón 225.000.000.- (Anualidad 1991)
Plan Asón 286.732.678.- (Anualidad 1992)

MOTIVACION:

La anualidad 1991 que se propone resulta de restar a la anualidad contratada lo ejecutado que figura en el anexo V.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 8
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 6

De adición al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al anexo VI:

Carretera tramo:
Playa de Valdearenas-Bóo 177.745.125.-
(Anualidad 1991)

MOTIVACION:

Se trata de la anualidad de la obra para 1991 contratada y sin ejecutar.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7, quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 9
FIRMANTE: Grupo Popular

Enmienda nº 7

De adición al anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al anexo VI:

Acceso a Bejes 3.715.348.-

MOTIVACION:

Es el resultado de restar a la anualidad contratada para 1991 el importe que figura como ejecutado en el anexo V.

Las enmiendas nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7 quedan autoequilibradas financieramente.

ENMIENDA NUMERO 10
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De adición al artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

A tal efecto, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto y la de Presidencia acordarán la realización por la Intervención General de las actuaciones de control financiero que resulten procedentes.

MOTIVACION:

Para garantizar el debido control de legalidad y sometimiento del gasto público a los principios de eficacia y eficiencia.

ENMIENDA NUMERO 11
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De modificación al artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Asamblea Regional dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del grado de cumplimiento y de las formas específicas adoptadas para el cumplimiento de los compromisos contemplados en la presente Ley.

MOTIVACION:

Para garantizar el debido control de legalidad y sometimiento del gasto público a los principios de eficacia y eficiencia.

ENMIENDA NUMERO 12
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De adición al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El posible pago de las obras incluidas en el Anexo I: "Obras y adquisiciones pendientes de formalizar", deberán inexcusablemente estar condicionadas a los siguientes requisitos.

- a) Auditoría técnica de la obra que compruebe el coste real de la misma.
- b) Cumplimiento de todos los requisitos legales con informe favorable de la Intervención General.
- c) Prohibición en este anexo de que el Consejo de Gobierno utilice la convalidación como requisito de pago.

MOTIVACION:

Para garantizar el debido control de legalidad y sometimiento del gasto público a los principios de eficacia y eficiencia.

ENMIENDA NUMERO 13
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 4

De adición al artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El posible pago de las obras o compromisos del Anexo VI, "Compromisos plurianuales no ejecutados con anterioridad al 1 de enero de 1991", deberán inexcusablemente estar condicionadas a los siguientes requisitos:

- a) Auditoría técnica de la obra que compruebe el coste real de la misma.
- b) Cumplimiento de todos los requisitos legales con informe favorable de la Intervención General.
- c) Prohibición en este anexo de que el Consejo de Gobierno utilice la convalidación como requisito de pago.
- d) Realización de nueva adjudicación de la obra cuando legalmente proceda, previo informe de los servicios jurídicos.

MOTIVACION:

Para garantizar el debido control de legalidad y sometimiento del gasto público a los principios de eficacia y eficiencia.

ENMIENDA NUMERO 14
FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 5

De adición al artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El posible pago de las obras comprendidas en el Anexo VII, "Modificaciones de obras públicas, viviendas y urbanismo", deberán inexcusablemente estar condicionadas a los siguientes requisitos:

- a) Auditoría técnica de la obra que compruebe el coste real de la misma.
- b) Cumplimiento de todos los requisitos le-

gales con informe favorable de la Intervención General.

- c) Prohibición en este anexo de que el Consejo de Gobierno utilice la convalidación como requisito de pago.

MOTIVACION:

Para garantizar el debido control de legalidad y sometimiento del gasto público a los principios de eficacia y eficiencia.

ENMIENDA NUMERO 15

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 6

De adición a las Disposiciones Adicionales.

TEXTO QUE SE PROPONE:

DISPOSICION ADICIONAL.- El Consejo de Gobierno, previamente a la imputación de los gastos de los créditos que se habilitan en esta Ley, deberá establecer un control de legalidad, para lo cual, haciendo uso de los servicios jurídicos propios o de cuantos informes jurídicos juzque necesarios, si de ellos resultare perjuicio para los intereses de la Diputación Regional, se procederá por lesividad contra aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan beneficiado ilegalmente, exigiéndoles su responsabilidad patrimonial y el reintegro de lo indebidamente percibido.

Del mismo modo, contra todos aquellos actos administrativos de los que se deriven gastos y puedan ser nulos de pleno derecho o anulables, previo informe jurídico que establezca su posible ilegalidad, deberá igualmente procederse por lesividad.

El Consejo de Gobierno deberá ser especialmente estricto en el control de legalidad ante las partidas recogidas en los Anexos IV, VII y VIII.

ENMIENDA NUMERO 16

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 7

De adición al artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

08.1.058.0.637.5/1 Convenios con la Administración Central del Estado pendientes de financiación.

MOTIVACION:

El Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó el convenio plurianual firmado el 28 de marzo de 1990 por la Diputación Regional de Cantabria y el Ministerio de Educación y Ciencia, por el que se acometía la construcción de diversos pabellones deportivos en un plazo de tres años, de acuerdo con el siguiente cuadro de inversiones:

1990 - Ministerio de Educación y Ciencia, 200 millones.

1991 - Ministerio de Educación y Ciencia, 200 millones; Diputación Regional de Cantabria, 300 millones.

1992 - Ministerio de Educación y Ciencia, 200 millones; Diputación Regional de Cantabria, 300 millones.

Al analizar las partidas incluidas en el Presupuesto Extraordinario se ha observado que falta este plurianual y la razón, al parecer, ha sido que técnicamente la Consejería de Hacienda no lo ha incluido al no haber supuesto inversión de la Asamblea Regional en el año 1990. No obstante, este convenio firmado participa plenamente de los criterios que inspiran la Ley de Crédito Extraordinario, por lo que se presenta esta enmienda de adición al artículo 4.

ENMIENDA NUMERO 17

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 8

De adición al anexo IX.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Convenios con la Administración Central pendientes de financiación.

Consejería de Cultura 300.000.000 pts.

MOTIVACION:

En concordancia con la enmienda de adición número 7 al artículo 4 de la Ley.

ENMIENDA NUMERO 18

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 9

De modificación al anexo V.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Anexo V: Compromisos ejecutados con anterioridad al 1 de enero de 1991.

Consejería de Obras Públicas 3.236.032.669 pts.
 Consejería de Cultura 210.274.906 pts.

TOTAL: 3.446.307.575 pts.

MOTIVACION:

Omisión de las cantidades correspondientes al proyecto de Urbanización del Palacio de Festivales, de carácter bianual aprobado por el Consejo de Gobierno de 1990.

ENMIENDA NUMERO 19

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 10

De modificación al Anexo VII.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Consejería de Obras Públicas 2.813.753.007 pts.
 Consejería de Cultura 539.660.663 pts.

MOTIVACION:

Por revisiones de precio reglamentarias del Palacio de Festivales así como por previsión de la certificación liquidatoria.

ENMIENDA NUMERO 20

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 11

De modificación al Anexo VI.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Consejería de Industria	119.000.000 pts.
Consejería de Obras Públicas	5.492.440.825 pts.
Consejería de Ganadería	1.307.760.748 pts.
Consejería de Ecología	201.372.868 pts.
Consejería de Cultura	610.024.103 pts.
Consejería de Sanidad	618.473.000 pts.

TOTAL 8.349.071.544 pts.

MOTIVACION:

Acuerdo Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 1990, aprobatorio de proyecto de urbanización del Palacio de Festivales, de carácter bianual.

ENMIENDA NUMERO 21

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 12

De modificación al artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se aprueban los créditos necesarios... y cuyo importe total asciende a 27.426.621.482 pesetas".

MOTIVACION:

En concordancia con otras enmiendas presentadas.

ENMIENDA NUMERO 22

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 13

De modificación al artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La financiación... por un importe de 27.426.621.482 pesetas".

MOTIVACION:

En concordancia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUMERO 23

FIRMANTE: Agrupación U.P.CA.

Enmienda nº 1

De modificación al título del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Proyecto de ley de crédito extraordinario para la financiación de obligaciones comprometidas por actuaciones anteriores al 14 de diciembre de 1990.

MOTIVACION:

Ajustar el título al contenido del proyecto.

ENMIENDA NUMERO 24

FIRMANTE: Agrupación U.P.CA.

Enmienda nº 2

De sustitución a la Exposición de Motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Consejo de Gobierno al elaborar el proyecto de Presupuestos de la Diputación Regional para 1991 decidió la no inclusión en el mismo de los gastos comprometidos legalmente con carácter plurianual o de obras y subvenciones en trámite de formalización que tuvieron su origen con anterioridad al 14 de diciembre de 1990.

Por otra parte, es propósito del Consejo de Gobierno ampliar el capital de la sociedad regional Cantur, S.A. hasta un importe total de 4.576.250.000 de pesetas con la finalidad de amortizar los pagarés en circulación de esta sociedad y tener habilitación legal para transformar los contratos de arrendamiento financiero en cualquier otra forma de financiación.

Para desarrollar los planteamientos expresados se ha considerado como instrumento legal más apropiado la aprobación de una Ley de crédito extraordinario conteniendo los fondos necesarios para hacer frente a los compromisos descritos.

MOTIVACION:

Ajustar la Exposición de Motivos a la realidad.

BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" (Incluido IVA) 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" (Incluido IVA)..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

....., de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/Alta, 31-33
Teléfono 942 / 37 61 61
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.-- La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.-- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.-- La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.-- Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.